

BX874

.S26

P3

1885

c.1

*Mr. J. H. Thomas, Baron  
Cortales, Amos. Obispo de  
Leon.*

3968

BX874

.S26

P3

1885

c.1

003968





1080027112

# PASTORAL

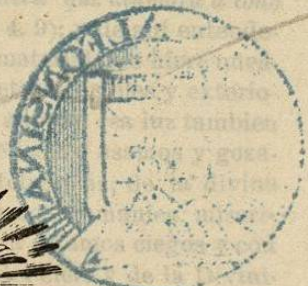
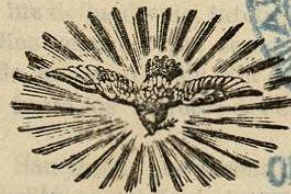
DEL

## OBISPO DE TAMAULIPAS,

SOBRE

### DOCTRINA CRISTIANA

*Sánchez, Adolfo*



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
Biblioteca Valverde y Tellez

GUADALAJARA.

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y LIBRERIA DE ANCIRA Y ENO

Santo Domingo núm. 13.

1885.



Capilla Alfonso  
Biblioteca Universitaria

41168



NOS, EL DR. D. EDUARDO SANCHEZ,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA  
SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO  
DE TAMAULIPAS.

*Al Venerable Clero y fieles de nuestra Diócesis,  
salud, paz y bendicion.*

Venerables hermanos y carísimos hijos:

NOS dice el Evangelista San Juan que: *En el principio era el Verbo.... En él estaba la vida, y la vida era la luz de los hombres.... Era la luz verdadera que alumbrá á todo hombre, que viene á este mundo (I. 1. 4. 9);* y de ahí entendemos luego que no se trata de la luz material que hiere nuestras pupilas, y pinta en ella los objetos sensibles y exteriores para mostrarlos á nuestra alma, aunque esa luz tambien es don de Dios, como todo lo que tenemos, usamos y gozamos, sino de la luz de la divina inteligencia, de la divina gracia, que es Dios mismo y que se nos comunica misericordiosamente, de manera que sin ella estamos ciegos y con ella penetramos hasta los secretos del cielo y de la Divinidad.

Mas el mismo San Juan nos enseña que esa luz divina vino al mundo, brilló en medio de las tinieblas del pecado y las tinieblas no la comprendieron... *En el mundo estaba y el mundo fué hecho por él, y el mundo no lo conoció.... hubo un hombre enviado de Dios.... Este hombre vino.... para dar testimonio de la luz, á fin de que todos creyesen por él.... (1. 5. 6. 7)* Y San Pablo dice á los Romanos: *la fé viene del oír, y el oír de la palabra de Cristo (X. 17);* y de ahí se entiende inmediatamente que Dios ha comunicado y comunica su inteligencia, su ciencia, sus perfecciones y sus preciosos dones á los hombres; que este es un acto inmediato y libérrimo de su Voluntad y Bondad infinita; que la fé

003068

PASTORAL

OBISPO DE TAMAULIPAS

87A  
52  
P31



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ



Capilla Alton...

41168



por lo mismo, es don gratuito suyo; pero que, para hacerlo eficaz y provechoso, usa de enviados ó causas segundas, que nos dan testimonio de ese don y nos instruyen de lo que él significa.

El Padre Santo Tomás, explicando las palabras que al principio os hemos citado, *la vida era la luz de los hombres*, dice, *por la cual los hombres se ilustran espiritualmente por medio de la fé y de la gracia, pues habla de la luz espiritual y sobrenatural, no de la corporal y natural*; y exponiendo las palabras de San Pablo, dice: *para la fé se requieren dos cosas, de las cuales una es la inclinacion del corazon para creer, y esta no se tiene del oír ó por el oído, sino del don ó dádiva de la divina gracia; y la otra es la determinacion de lo que se ha de creer, ó de lo creíble, y esta se tiene del oír ó del oído.*

¿Y cómo oirán los hombres sin quien les predique? continúa San Pablo. ¿Y cómo predicarán los que no son enviados? O como expone el Padre Santo Tomás: *El oír ó la noticia y conocimiento de lo que debe creerse, se tiene por medio de la palabra de los predicadores, que es palabra de Cristo....* De manera que Dios Nuestro Señor arroja en nuestra alma la semilla preciosa, fecunda y fructífera de su divina palabra y de su gracia; pero á sus predicadores ó enviados toca cultivarla, para que crezca y dé sus frutos, los cuales sin embargo, son tambien obra de Dios. *Yo planté*, decia San Pablo, *Apolo regó; pero Dios ha dado el desarrollo y crecimiento. Y ni el que planta es nada, ni el que riega, sino el que dá el crecimiento, que es Dios.* (I. Corinth. III. 6. 7.) *En las cosas corporales*, dice el P. Santo Tomás, *los que plantan y riegan obran exteriormente, pero Dios obra interiormente por operacion de la naturaleza, para el crecimiento de las plantas.*

Es una grande misericordia y dignacion de Dios, que para la obra mas santa, para la mas grandiosa é inefable de su Infinito Poder, que es la comunicacion inmediata de la misma Divinidad á los hombres, se sirva del ministerio de estos, para acomodarse á su miserable naturaleza, proporcionándole intermediarios semejantes á él, que le comuniquen las gracias celestiales y las infiltren en su alma, y haciendo á esos mismos intermediarios ó personeros suyos, participantes y casi dueños de los frutos de la gracia; pues siguiendo la comparacion de San Pablo y la exposicion de Santo Tomás, son los predicadores, respecto de las

operaciones y frutos que el Espíritu Divino, por el ministerio de aquellos, produce en las almas, como el labrador y horticultor respecto de los frutos de la tierra. Sin duda que Dios no necesita, en las obras de su gracia, de nuestro humilde ministerio, y que si nos ocupa, es por pura bondad suya y para hacernos participantes de su poder y grandeza.

Esta dignacion suma de Dios con nosotros se hace mas admirable, si consideramos que nos ha querido hacer necesarios para la obra de la santificacion del hombre, como lo veis en los textos citados; y no solo nos concede la facultad de cooperar á esa grande obra de su misericordia y de su gracia, sino que nos manda absolutamente, nos obliga con toda la fuerza de su Autoridad y eterno Poder á que hagamos la santificacion de los pueblos, por medio de la enseñanza de su celestial Doctrina. *Se me ha dado todo poder en el cielo y en la tierra*, decia Nuestro Dios y Señor Jesucristo á sus Apóstoles, y en ellos á todos los que tenemos sus veces en el Sagrado Ministerio de la predicacion: *“Id, pues, é instruid á todos los pueblos.... enseñándoles á observar todas las cosas que os he mandado.* (Matth. XXVII. 20.)

Per eso vemos que los Apóstoles, luego que recibieron el Espíritu Divino, se consagraron á este santo Ministerio: por eso eligieron Diáconos ó Ministros inferiores que se ocuparan de otros oficios, á fin de no distraerse ellos de la predicacion del Evangelio: por eso se repartieron por todo el mundo y recorrieron todos los paises y ciudades predicando el Evangelio: por eso los Obispos y Ministros secundarios de la primitiva Iglesia se dedicaban con tanto esmero á la enseñanza de los catecúmenos ó aspirantes al Bautismo y profesion de Cristianos: por eso el Concilio de Trento obliga á los Obispos á enseñar por sí ó por otros los principios de la Doctrina cristiana á niños y adultos de ambos sexos, y lo mismo previene nuestro tercer Concilio Mexicano. Y es tan grave esta obligacion, Venerables Hermanos y carísimos hijos, que de su cumplimiento, como habeis visto, depende la instruccion cristiana de los pueblos, sin la cual no hay fé ni pueden salvarse los hombres redimidos con la preciosa Sangre del Hijo de Dios; de la cual, y de que se pierda, perdiéndose las almas, son responsables los Obis-



pos, Curas y Sacerdotes perezosos que no imparten á los fieles el pan de la divina palabra.

## I

*Queriendo Nos cumplir con este gravísimo deber que tenemos, y que urge tanto mas, cuanto mayor y mas general es la ignorancia que se tiene de Dios, de Jesucristo Nuestro Señor y de su Celestial Doctrina, en los dias aciagos en que vivimos; dimos en nuestro primer Sínodo las disposiciones siguientes:*

«Enseñen (los Curas) el catecismo á los niños y niñas separadamente, segun el precepto del Concilio tercero mexicano.»

«Instruyan en la doctrina cristiana tambien á los adultos, los domingos y dias festivos; no haciéndoles preguntas, sino explicándoles, por la tarde á la hora conveniente, de un modo fácil y acomodado á la capacidad de todos, los misterios de la fé, los mandamientos de Dios, los preceptos de la Iglesia y los sacramentos.»

«Procuren el establecimiento de escuelas de niños y niñas para que aprendan las letras y la doctrina cristiana.»

«Procuren tambien, en cuanto sea posible, el establecimiento de escuelas para los adultos, á fin de que aprendan las letras y la doctrina cristiana, desde el ocaso del sol hasta las diez de la noche.»

«Enseñen la doctrina cristiana, en donde pueda tenerse el consentimiento de la autoridad política, que se pedirá con instancia, tambien á los encarcelados; y procuren que confiesen sus pecados y reciban la comunión, al menos en tiempo de cuaresma.»

«Establezcan hermandades de hombres y de mujeres para enseñar la doctrina cristiana, y procuren tener socios de esas hermandades en los ranchos, para que allí enseñen á los niños y niñas.»

«Tengan los domingos y dias festivos ejercicio vespertino, compuesto de Rosario y de una plática doctrinal.»

En nuestro segundo Sínodo mandamos lo siguiente:

«Los Ecónomos y sus vicarios prediquen, como está mandado, los domingos y dias festivos, en la Misa conventual, parroquial ó principal, despues del Evangelio; y en todas las otras Misas, ya se celebren en la parroquia, ya en los

ranchos, despues del último Evangelio, lean en idioma vulgar el evangelio del dia y expónganlo claramente, ó explíqueno, al menos por un cuarto de hora; de manera que en todas las Misas á que el pueblo concurre por obligacion, se oiga la palabra de Dios.»

«Los párrocos y los Ecónomos de las parroquias no satisfacen á la obligacion de predicar, si los domingos y dias festivos leen algun sermón tomado de algun libro y hecho por otro; sino que, para cumplir su ministerio, deben ellos mismos predicar de palabra, y explicar el Evangelio segun Dios les conceda.»

Dimos tambien, ó mejor dicho, coleccionamos un pequenísimo catecismo, que aprobamos en el mismo nuestro primer Sínodo é imprimimos en gran número, mandando que lo usaran los señores Curas en los lugares del campo ó en los ranchos, repartiendolo á todos; y que continuaran usando en la enseñanza oficial de la Iglesia, nuestro Ripalda; y consecuentes con lo entonces dispuesto expedimos en 9 de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, un Edicto del tenor siguiente, para establecer la Hermandad ó Asociacion de la Doctrina cristiana en nuestra ciudad episcopal y parroquias de nuestra Diócesis:

«*NOS EL DR. D. EDUARDO SANCHEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tamaulipas.*

«Por cuanto en nuestro último Sínodo hemos dispuesto que en todas las parroquias de nuestra Diócesis se establezca la Asociacion de la Doctrina Cristiana: siendo palpable la necesidad imperiosa de la instruccion religiosa para moralizar los pueblos, pues la ignorancia en materia de religion es la causa principal de todos los males que hemos sufrido, de los que se resienten en la sociedad y de otros mil que nos vendrán si esa ignorancia no se remedia: siendo obligacion de todo católico procurar que las sublimes verdades de su Religion y sus santos preceptos se hagan extensivos á todos; y siendo un gran bien y honor sumo á los ojos de Dios la enseñanza de esas verdades y preceptos: Por tanto mandamos erigir y por el presente erigimos formalmente en nuestra Iglesia Catedral de Ciudad Victoria la Asociacion



de la Doctrina Cristiana, bajo las siguientes bases: 1.º Se pedirá la agregacion de esta Asociacion á la establecida en Roma, para que todos los socios gocen de las innumerables gracias espirituales concedidas á aquella: 2.º Todas las Asociaciones de Nuestra Diócesis estarán unidas á la de Ciudad Victoria: 3.º Será *Prefecto General* de ellas Nuestro Vicario General residente en Ciudad Victoria, y á él se dará cuenta por los demas prefectos, del estado de las demas de la Diócesis: esta cuenta ó razon se dará cada año: 4.º Será Prefecto de dicha Asociacion en cada parroquia el respectivo señor Cura: 5.º Serán deberes de cada uno de los Prefectos: formar un círculo ó fraccion de su respectiva Asociacion en cada pueblo, hacienda, rancho ó congregacion de su parroquia: llevar un libro en que se asienten los nombres de los asociados y su residencia: 6.º Cada círculo ó fraccion establecida fuera del lugar de la residencia del Prefecto, tendrá un Presidente ó Presidenta, un Vice-presidente y un Secretario: 7.º Cada mes se reunirán los socios á dar cuenta de sus trabajos, bajo la direccion del Prefecto ó del respectivo Presidente en las fracciones foráneas, y se llevará un libro de actas en que consten esos trabajos: 8.º Los Prefectos proveerán de catecismos á los Asociados: 9.º Será obligacion de estos: enseñar la doctrina á niños y adultos segun la oportunidad, ya en sus casas, ya en otra parte; pero con el mayor empeño y dedicando á ese santo ejercicio todo el tiempo que les sea posible: procurar que esa enseñanza sea literal del catecismo, sin comentarios ni explicaciones que solo darán los Prefectos oportunamente: tener cada socio tres discípulos, por lo menos: hacer la enseñanza ó darla principalmente los domingos; y comulgar con sus discípulos una vez al año por la cuaresma; procurando siempre nuevos socios que enseñen la doctrina: 10.º En la residencia del Prefecto, ayudarán á este los socios en la enseñanza oficial de los domingos: 11.º A la Asociacion se admitirán hombres y mujeres; pero las asambleas mensuales las tendrán separadamente aquellos de estas, y cada sexo formará su mesa de Presidente etc., en los círculos foráneos: 12.º Las mesas de Presidente etc., se formarán por eleccion en que tendrán voto los socios solamente; y podrán los señores Prefectos organizarlas aun en el lugar de su respectiva residencia:

13.º Los socios gozarán de todas las gracias espirituales concedidas á su piadoso oficio, y ademas serán acreedores á las mayores consideraciones de parte de los señores Curas y Prefectos, como eficaces cooperadores de su apostólico ministerio: 14.º Serán acreedores los Presidentes y demas que formen las diversas mesas de Nuestra Diócesis, á que cuando las circunstancias nos ayuden, se les distinga con algunos impresos ú objetos de piedad; y tanto á ellos como á los demas socios los recomendamos á los señores Curas para que los agracien siempre que sea posible: 15.º Es Patrono ó Titular de la Asociacion de la Doctrina Cristiana en Nuestra Diócesis el Niño Jesus en su Epifanía, y ese dia lo celebrarán solemne y extraordinariamente los señores Curas, aplicarán la Misa por su respectiva Asociacion, harán exámen general de los niños de la Doctrina y les repartirán algunos regalos, útiles á sus alimentos si fuere posible. Y mandamos á nuestro Vicario General ó Gobernador que trascriba estas Nuestras Letras á los señores Vicarios foráneos de Nuestra Diócesis, para que ellos lo hagan á los señores Curas de sus respectivos distritos: que estas Nuestras Letras se lean en cada una de nuestras Iglesias parroquiales el domingo inmediato á su recepcion, y se cumplan en un todo; advirtiéndole á los señores Curas que solo les recordamos un deber gravísimo que pesa sobre ellos, impuesto por Dios mismo, y que si no lo cumplen serán reos de la perdicion de muchas almas.—Dado en nuestra peregrinacion mendicante de Zacoaltipan, Diócesis de Tullancingo, á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Firmado, sellado y refrendado segun estilo.—**EDUARDO**, Obispo de Tamaulipas.—Una rúbrica.—Por mandado de S. S. Illma.—*Norberto G. Treviño*, Oficial primero.—Una rúbrica.»

## II.

En cumplimiento de la base primera de nuestra Asociacion de la Doctrina Cristiana, dirigimos luego humildes preces á Roma, pidiendo la agregacion ó union de ella á la Archicofradía establecida en aquella santa ciudad; pero la prudencia con que allá se procede, particularmente en materia de doctrina ó de principios, que es el depósito mas



precioso y sagrado que guarda la Iglesia Romana, recibido de Dios su Fundador Supremo, hizo necesarias instancias y diligencias que no omitimos, y la perseverancia que es indispensable en las obras de Dios, como es la que vosotros venerables hermanos, teneis á vuestro cargo, y que no llevareis á cabo ni á un éxito feliz si no avivais diariamente vuestro celo, y perseverais en la práctica perfecta de él: por esto hasta sus últimas fechas hemos recibido los siguientes preciosos documentos, que han llenado de gozo nuestro corazón, y que nos apresuramos á publicar en nuestro idioma.

«Nos los Infrascritos, el Cardenal Protector, el Presidente y Oficiales de la Venerable Archicofradía de la Doctrina Cristiana, canónicamente establecida en esta Augusta Ciudad.—A nuestros muy amados en Cristo, los cofrades de uno y otro sexo de la cofradía ó congregacion de la Doctrina Cristiana, erigida por autoridad Ordinaria en la Venerable Iglesia Catedral de Victoria, en la República Mexicana, América setentrional, salud.—Como por disposicion de la Silla Apostólica se Nos haya especialmente encomendado á Nos, aunque sin méritos, no solo gobernar y dirigir, en este baluarte del nombre romano y Principado Apostólico, las escuelas de la Doctrina Cristiana, sino tambien se Nos ha concedido, mientras la verdad evangélica se difunde por todos los reinos del mundo, que informemos, instruyamos en nuestros institutos y comuniquemos nuestros privilegios y especiales indulgencias á otras congregaciones y cofradías imitadoras de esta piadosa obra; gustosamente accedemos á los deseos de aquellos cuyos trabajos en la enseñanza, en todo el mundo, conocemos que serán útiles y necesarios á las escuelas de la misma Doctrina.—Y así, habiendo sabido por la relacion de muchas personas, y principalmente por letras de Vuestro Reverendísimo Ordinario que vuestra Cofradía ó Congregacion se distingue é ilustra por sus santas obras, y se consagra diligentemente al ministerio de la Doctrina Cristiana, hemos creído justo y conveniente satisfacer á vuestras preces que se Nos han presentado por el Illmo. Sr. Caballero Enrique Angelini, nombrado por vosotros Procurador especial en la Curia Romana, como lo hizo constar con el auténtico mandato de Procuraduría. Por tanto, y siempre que Nos no hayamos con-

cedido ántes, semejante gracia á otro en dicha Venerable Iglesia, y que no estuviere agregada á otra Archicofradía al tiempo de esta concesion, unimos y agregamos vuestra predicha Cofradía ó Congregacion á Nuestra Archicofradía, segun la facultad concedida á Nos y á Nuestra Archicofradía por la Santa Memoria de Paulo V y aprobada por Benedicto XIV y le concedemos, damos y comunicamos á ella y á sus cofrades de uno y otro sexo, existentes actualmente y á los que en lo sucesivo lo fueren (con sujecion sin embargo, á la Constitucion del Papa Clemente VIII, de feliz memoria, que comienza *Quaecumque* dada en 7 de Diciembre de 1604, sobre la moderacion de estas agregaciones y comunicaciones del celestial tesoro de la Iglesia, juntamente con las variaciones aprobadas por la Santa Memoria del Papa Pio IX en Decreto de la Sagrada Congregacion de Indulgencias de 8 de Enero de 1861), los Privilegios, facultades, Indulgencias y gracias espirituales concedidas á Nuestra Archicofradía por los sumos Pontífices Pio V, Paulo V, Clemente XI, Clemente XII, Clemente XIII, Benedicto XIV y Pio VI. En fé de lo cual hemos mandado que las presentes letras firmadas de nuestras manos, sean suscritas por el secretario y autorizadas con el sello de Nuestra Archicofradía.—Dado en el Edificio de Nuestra Congregacion en la Iglesia de Santa María del Llanto, en el año de la Natividad del Señor de MDCCCLXXXV, en la Indiccion Romana XIII, Año VIII del Pontificado de Nuestro Santísimo Señor, por la Divina Providencia, Papa LEON XIII, y el dia XVII de Setiembre.—L. M. Cardenal Vicario.—Luis Macchi, Presidente.—August. . . . .—Pablo Fratellini. . . . .—Francisco Retazzi, secretario.»

«Advertencia.—Por gracia se concede á la Venerable Iglesia Catedral de Victoria, en la República Mexicana, América Setentrional, agregada á nuestra Venerable Archicofradía, que pueda agregar otras á sí misma, siempre que estén en la misma Diócesis.—Mas por decreto de la Sagrada Congregacion de Indulgencias dado á 8 del mes de Enero de 1861, fuera de otras condiciones necesarias y ya expuestas en las agregaciones, se mandó que los estatutos de la Congregacion se examinen y aprueben por el Ordinario del Lugar y puedan corregirse por el mismo: además, que las gracias é indulgencias comunicadas, solo se